



DECRETO 1387 DE 2021

**POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LOS VALORES ABSOLUTOS
CORRESPONDIENTES A TRIBUTOS, OBLIGACIONES Y SANCIÓN MÍNIMA
ADMINISTRADOS POR EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA EL AÑO GRAVABLE
2022**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y estatutarias, en especial, las contenidas en los artículos 209°, 287°, 305° de la Constitución Política, numerales 1° y 2° del artículo 94° del Decreto Nro. 1222 de 1986, la Ordenanza Nro. 014E de 2017, demás disposiciones concordantes, y;

CONSIDERANDO:

Que en atención a lo previsto en el artículo 209° de la Constitución Política de Colombia ...*“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.” ...*

Que en desarrollo del artículo 287° de la Constitución Política: ...*“Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos: ... 3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones”...*

Que de conformidad con lo indicado en el numeral 1° del artículo 305° ibídem: Son atribuciones del gobernador: ...*“Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las Leyes, los Decretos del Gobierno y las Ordenanzas de las Asambleas Departamentales”...*

Que el numeral 2° del artículo en mención señala: ...*“Son atribuciones del gobernador: ...Dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuaren su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las Leyes”...*

Que de conformidad con el artículo 1° de la Ley 57 de 1985...*“la Nación, los Departamentos y los Municipios, deben incluir en sus respectivos diarios, gacetas o boletines oficiales, todos los actos gubernamentales y administrativos que la opinión deba conocer para informarse sobre el manejo de los asuntos públicos y para ejercer eficaz control sobre la conducta de las autoridades y los demás que según Ley, deban publicarse para que produzcan efectos jurídicos”...*

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 6° de la Ordenanza Nro. 014E de 2017 ... *“Es un deber que tienen los ciudadanos y las personas en general de contribuir con los gastos e*

**POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LOS VALORES ABSOLUTOS
CORRESPONDIENTES A TRIBUTOS, OBLIGACIONES Y SANCIÓN MÍNIMA
ADMINISTRADOS POR EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA EL AÑO GRAVABLE
2022**

inversiones del Departamento de Arauca, dentro de los conceptos de justicia y equidad, en las condiciones señaladas en la Constitución Política, las leyes, las ordenanzas y las normas que regulan los tributos, tal como se establece en el numeral 9 del artículo 95 de la Constitución Política"..., por lo que, recae sobre la administración tributaria departamental velar por el cumplimiento de dicho deber por parte de los administrados, bajo el seguimiento de las obligaciones previstas en la normativa vigente y en los términos indicados en estas, estableciendo los procedimientos aplicables de acuerdo a las características del tributo en armonía con las normas nacionales y territoriales.

Que en atención a lo referenciado en el artículo 335° ibidem, concordante con lo previsto en el artículo 571° del Estatuto Tributario Nacional, refiriéndose esta que *..."Los contribuyentes o responsables directos del pago de los tributos Departamentales, deberán cumplir los deberes formales señalados en la Ley, el presente estatuto, los decretos, ordenanzas, o en normas reglamentarias, personalmente o por medio de sus representantes y a falta de estos por el administrador del respectivo patrimonio"...*, en tal sentido, corresponde a los contribuyentes atender los deberes y obligaciones en los términos previstos por la Ley.

Que el Capítulo II del Título I del Libro I, artículo 56° y subsiguientes de la Ordenanza Nro. 014E de 2017, así como la normativa contenida en el artículo 14° de la Ordenanza Nro. 04 de 2019, prevén las disposiciones reguladoras del Impuesto de registro en el Departamento de Arauca, siendo competencia de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca, la administración y control del tributo en comento.

Que el Capítulo III del Título I del Libro I, artículo 79° y subsiguientes, de la Ordenanza Nro. 014E de 2017, así como la normativa contenida en el artículo 15° y subsiguientes de la Ordenanza 04 de 2019, prevén las disposiciones reguladoras del Impuesto de degüello de ganado mayor en el Departamento de Arauca, siendo competencia de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca, la administración y control del tributo en comento.

Que el Título V, artículos 131° y subsiguientes, de la Ordenanza Nro. 014E de 2017, así como la normativa contenida en el artículo 32° de la Ordenanza Nro. 04 de 2019, prevén las disposiciones reguladoras de las estampillas departamentales en el Departamento de Arauca, siendo competencia de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca, la administración y control del tributo en comento.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 126° de la Ordenanza Nro. 014E de 2017...*"Los actos de interés general solicitados por contribuyentes, responsables sean personas naturales o jurídicas y que por su condición de interés general y deber de publicación, deberán cancelar costos asociados al proceso referido"...*

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 23° de la Ordenanza Nro. 014E de 2017, concordante con lo referido en el artículo 868° del Estatuto Tributario Nacional, la Unidad de Valor Tributario (UVT)...*"Es la medida de valor que permite ajustar los valores contenidos en las disposiciones relativas a los impuestos y obligaciones tributarias. Para unificar y facilitar el*

DECRETO 1387 DE 2021

**POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LOS VALORES ABSOLUTOS
CORRESPONDIENTES A TRIBUTOS, OBLIGACIONES Y SANCIÓN MÍNIMA
ADMINISTRADOS POR EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA EL AÑO GRAVABLE
2022**

cumplimiento de las mismas, se adopta la Unidad de Valor Tributario (UVT) en el Departamento de Arauca”...

Que la normativa tributaria territorial vigente para el Departamento de Arauca fija tributos y obligaciones en Unidades de Valor Tributario (UVT) y/o en salario mínimo diario legal, por lo que resulta necesario fijar los valores de acuerdo a los cambios que sobre estas ocurran, aplicables para la vigencia 2022.

Que el artículo 31° de la Ordenanza Nro. 014E de 2017, refiere que como elemento sustantivo del tributo la tarifa *...“Es el valor determinado en la ley o en el presente Estatuto, para ser aplicado a la base gravable. Puede ser aplicado en cantidades absolutas (UVT) o salarios mínimos legales vigentes o en cantidades relativas (porcentaje)”...*

Que la Dirección General de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, mediante Resolución Nro. 000140 del 25 de noviembre de 2021, fija en TREINTA Y OCHO MIL CUATRO PESOS (\$38.004,00) M/Cte., el valor de la Unidad de Valor Tributario que regirá durante el año 2022.

Que el Presidente de la República de Colombia, mediante Decreto Nro. 1724 del 15 de diciembre de 2021, fija en UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000,00) M/Cte., el salario mínimo legal mensual que regirá durante el año 2022.

Que para los fines de liquidación y determinación de los tributos y obligaciones administrados por la Gobernación del Departamento de Arauca, es menester convertir en valores absolutos, las cifras y valores expresados en Unidades de Valor Tributario, así como de aquellas fijadas en salarios mínimos diarios legales vigentes que conlleven a la correcta liquidación y determinación de dichos tributos y obligaciones.

Que el artículo 472° de la Ordenanza Nro. 014E de 2017, modificado por el artículo 36° de la Ordenanza Nro. 04 de 2019, predica la sanción mínima por el incumplimiento de las obligaciones y deberes por parte de los contribuyentes, responsables u obligados de los tributos administrados por parte del Departamento de Arauca, sin perjuicio de aquellas previstas con carácter especial.

Que mediante Ordenanza Nro. 082 de 2021, se modificó transitoriamente el párrafo del artículo 36° de la Ordenanza Nro. 04 de 2019, respecto de la sanción mínima para el impuesto sobre vehículos automotores y el impuesto de degüello de ganado mayor.

Que los valores absolutos se obtienen de la multiplicación del número de las Unidades de Valor Tributario (UVT) por el valor previsto como tarifa para el hecho generador del tributo u obligación y/o realizar el cálculo matemático de la proporción fijada para aquellos tributos en que su base corresponda al salario mínimo legal vigente, siendo en ambas situaciones su resultado aproximado al múltiplo de mil (1000) más cercano, de conformidad con lo previsto en el artículo 147° de la Ordenanza Nro. 014E de 2017, concordante con lo previsto en el artículo 577° del Estatuto Tributario Nacional.

**POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LOS VALORES ABSOLUTOS
CORRESPONDIENTES A TRIBUTOS, OBLIGACIONES Y SANCIÓN MÍNIMA
ADMINISTRADOS POR EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA EL AÑO GRAVABLE
2022**

Que en merito a lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. Fijar los valores absolutos referentes a los actos gravados con impuesto de registro y anotación contenidos en los literales d) y e) del artículo 66° de la Ordenanza 014E de 2017, modificado por el artículo 14° de la Ordenanza 04 de 2019, expresados en moneda legal colombiana que regirán para la vigencia 2022, así:

ACTO GRAVADO	TARIFA EN SMDLV	VALOR ABSOLUTO EN PESOS VIGENCIA 2022
<i>...”d. Actos, contratos o negocios jurídicos sin cuantía sujetos a registro en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos o en las Cámaras de Comercio, tales como el nombramiento de representantes legales, revisor fiscal, reformas estatutarias que no impliquen cesión de derechos ni aumentos de capital; escrituras aclaratorias; cesiones a título gratuito, sin avalúo catastral, de los inmuebles de propiedad de los Municipios a particulares”...</i>	4	\$ 133.000,00
<i>...”e. Actos, contratos o negocios jurídicos inherentes a programas de vivienda de interés social e interés social prioritario desarrollados por entes territoriales, entidades o instituciones de carácter público, establézcase para los actos, contratos o negocios jurídicos sin cuantía, sujetos a registro en las oficinas de registro de instrumentos públicos tales como afectación a vivienda familiar y patrimonio de familia contenidos en las escrituras públicas o actos administrativos, donde se otorguen vivienda de interés social o cesiones a título gratuito de predios, condiciones resolutorias”...</i>	2	\$ 67.000,00

PARÁGRAFO. De conformidad con lo previsto en los literales d) y e) del artículo 66° de la Ordenanza 014E de 2017, modificado por el artículo 14° de la Ordenanza 04 de 2019, la tarifa es liquidada por cada acto sujeto de registro ante la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos o Cámara de Comercio, con jurisdicción en el Departamento de Arauca.

ARTICULO SEGUNDO. Fijar los valores absolutos referentes al impuesto de degüello de ganado mayor, contenido en el artículo 86° de la Ordenanza 014E de 2017, modificado por el artículo 18° de la Ordenanza 04 de 2019, expresados en moneda legal colombiana que regirán para la vigencia 2022, así:

DECRETO 1387 DE 2021

**POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LOS VALORES ABSOLUTOS
CORRESPONDIENTES A TRIBUTOS, OBLIGACIONES Y SANCIÓN MÍNIMA
ADMINISTRADOS POR EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA EL AÑO GRAVABLE
2022**

ACTO GRAVADO	TARIFA EN UVT	VALOR ABSOLUTO EN PESOS VIGENCIA 2022
Degüello de ganado mayor	0.5	\$ 19.000,00

PARÁGRAFO PRIMERO. De conformidad con lo previsto en el artículo 86° de la Ordenanza 014E de 2017, modificado por el artículo 18° de la Ordenanza 04 de 2019, la tarifa es liquidada por cada unidad de ganado mayor.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En caso de verse perfeccionado el estímulo de que trata el artículo 87° de la Ordenanza 014E de 2017, modificado por el artículo 19° de la Ordenanza 04 de 2019, una vez realizado el respectivo descuento, el valor resultante deberá aproximarse al múltiplo de mil (1000) más cercano, de conformidad con lo previsto en el artículo 147° de la Ordenanza 014E de 2017, concordante con lo previsto en el artículo 577° del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO. Fijar los valores absolutos referente a los actos sujetos a publicación contenidos en el artículo 128° de la Ordenanza 014E de 2017, expresados en moneda legal colombiana que regirá para la vigencia 2022, así:

ACTO SUJETO A PUBLICACIÓN	TARIFA EN UVT	VALOR ABSOLUTO EN PESOS VIGENCIA 2022
Acto administrativo por medio del cual el Departamento de Arauca autoriza la inscripción de establecimientos educativos de carácter privado o documento equivalente	7,5	\$ 285.000,00
Acto administrativo por medio del cual el Departamento de Arauca concede personería jurídica o documento equivalente	2	\$ 76.000,00
Acto administrativo por medio del cual el Departamento de Arauca autoriza reforma de Estatutos que deban tramitarse ante éste o documento equivalente.	7,5	\$ 285.000,00
Acto administrativo por medio del cual el Departamento de Arauca autoriza Registro y/o Licencia de Empresas Productoras o Importadoras para la introducción de productos gravados con impuesto al consumo.	15	\$ 570.000,00
Acto administrativo por medio del cual el Departamento de Arauca autoriza la renovación del Registro y/o Licencia de Empresas Productoras o Importadoras para la introducción de productos gravados con impuesto al consumo.	10	\$ 380.000,00

**POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LOS VALORES ABSOLUTOS
CORRESPONDIENTES A TRIBUTOS, OBLIGACIONES Y SANCIÓN MÍNIMA
ADMINISTRADOS POR EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA EL AÑO GRAVABLE
2022**

Acto administrativo por medio del cual el Departamento de Arauca autoriza Registro y/o Licencia de Empresas Distribuidoras para la distribución de productos gravados con impuesto al consumo.	10	\$ 380.000,00
Acto administrativo por medio del cual el Departamento de Arauca autoriza la renovación del Registro y/o Licencia de Empresas Distribuidoras para la distribución de productos gravados con impuesto al consumo.	7,5	\$ 285.000,00
Acto administrativo por medio del cual el Departamento de Arauca autoriza adición de productos gravados con impuesto al consumo al maestro registrado ante la Administración Departamental.	3	\$ 114.000,00
Acto administrativo por medio del cual el Departamento de Arauca autoriza la Inscripción de documentos y/o reconocimiento de entidades extranjeras o documento equivalente	15	\$ 570.000,00
Acto administrativo por medio del cual el Departamento de Arauca autoriza la Aprobación de Programas Técnicos y/o Tecnológicos y/o Universitarios o documento equivalente / Tarifa aplicada por cada programa aprobado.	15	\$ 570.000,00
Autorización para el ejercicio de profesión u oficios que deban registrarse ante el Departamento de Arauca	1	\$ 38.000,00
Acto administrativo por medio del cual el Departamento de Arauca autoriza hechos que requieran ser conocidas por el público por invocación del tercero interesado	7,5	\$ 285.000,00

ARTICULO CUARTO. Fijar los valores absolutos referentes a las estampillas departamentales contenidas en el Título V del Libro I de la Ordenanza 014E de 2017, expresados en moneda legal colombiana que regirán para la vigencia 2022, así:

ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO DEPARTAMENTAL		
ACTO GRAVADO	TARIFA EN SMDLV	VALOR ABSOLUTO EN PESOS VIGENCIA 2022
Expedición de certificados o constancias cualquiera sea su modalidad o destinación, excepto para el cobro de prestaciones sociales, que sean expedidos por los funcionarios o servidores públicos del nivel central o entidades adscritas o descentralizadas del nivel departamental. (Conc. Numeral 3º Artículo 154º Ordenanza 014E de 2017).	1/8	\$ 4.000,00

DECRETO 1387 DE 2021

**POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LOS VALORES ABSOLUTOS
CORRESPONDIENTES A TRIBUTOS, OBLIGACIONES Y SANCIÓN MÍNIMA
ADMINISTRADOS POR EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA EL AÑO GRAVABLE
2022**

ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO FRONTERIZO		
ACTO GRAVADO	TARIFA EN SMDLV	VALOR ABSOLUTO EN PESOS VIGENCIA 2022
Solicitud de expedición de tiquetes de transporte de pasajeros por vía aérea con destino fuera del Departamento de Arauca. (Conc. Numeral 2º Artículo 175º Ordenanza 014E de 2017).	1/4	\$ 8.000,00
Solicitud de expedición de certificados o constancias cualquiera sea su modalidad o destinación, excepto para el cobro de prestaciones sociales, que sean expedidos por los funcionarios o servidores públicos del nivel central o entidades adscritas o descentralizadas del nivel departamental. (Conc. Numeral 3º Artículo 175º Ordenanza 014E de 2017).	1/2	\$ 17.000,00
Solicitud de expedición de pasaporte. (Conc. Numeral 4º Artículo 175º Ordenanza 014E de 2017).	1 ½	\$ 50.000,00
Solicitud de autenticación de copias de documentos o actos administrativos que expidan los funcionarios o servidores públicos del nivel central o entidades adscritas o descentralizadas del nivel departamental. (Conc. Numeral 5º Artículo 175º Ordenanza 014E de 2017).	1/3	\$ 11.000,00
Posesión de funcionarios o servidores públicos cuyo ingreso básico mensual sea de hasta dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes. (Conc. Numeral 6º Artículo 175º Ordenanza 014E de 2017).	1/2	\$ 16.000,00
Posesión de funcionarios o servidores públicos cuyo ingreso básico mensual sea superior a dos punto cero uno (2.01) y hasta cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes. (Conc. Numeral 7º Artículo 175º Ordenanza 014E de 2017).	1	\$ 33.000,00
Posesión de funcionarios o servidores públicos cuyo ingreso básico mensual sea superior a cuatro punto cero uno (4.01) salarios mínimos mensuales legales vigentes. (Conc. Numeral 8º Artículo 175º Ordenanza 014E de 2017).	2	\$ 67.000,00
Posesión en los cargos de Establecimientos Públicos, Sociedades de Economía Mixta, empresas Industriales o Comerciales del Estado y de otros organismos oficiales o privados del Departamento, cuando deban tomarse ante el Gobernador. (Conc. Numeral 9º Artículo 175º Ordenanza 014E de 2017).	2	\$ 67.000,00
Posesión de Notarios y Registradores de Instrumentos Públicos cuando la tomen ante el	2	\$ 67.000,00

1387-2021
DECRETO DE 2021

**POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LOS VALORES ABSOLUTOS
CORRESPONDIENTES A TRIBUTOS, OBLIGACIONES Y SANCIÓN MÍNIMA
ADMINISTRADOS POR EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA EL AÑO GRAVABLE
2022**

Gobernador del Departamento. (Conc. Numeral 10° Artículo 175° Ordenanza 014E de 2017).		
Por toda licencia o renovación de la misma, expedida por la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca o quien haga sus veces. (Conc. Numeral 11° Artículo 175° Ordenanza 014E de 2017).	1/2	\$ 17.000,00
Copia auténtica de Actas de Posesión de funcionarios y/o servidores públicos. (Conc. Numeral 12° Artículo 175° Ordenanza 014E de 2017).	1/2	\$ 17.000,00

ARTICULO QUINTO. Fijar los valores absolutos referentes a la sanción mínima de que trata el artículo 472° de la Ordenanza 014E de 2017, modificado por el artículo 36° de la Ordenanza 04 de 2019, modificado transitoriamente por el artículo 1° de la Ordenanza 082 de 2021, expresados en moneda legal colombiana que regirán para la vigencia 2022, así:

ACTO GRAVADO	TARIFA EN UVT	VALOR ABSOLUTO EN PESOS VIGENCIA 2022
Sanción mínima	10	\$ 363.000,00
Sanción mínima Impuesto sobre vehículos automotores hasta el treinta y uno (31) de marzo de 2022	2	\$ 61.000,00
Sanción mínima Impuesto sobre vehículos automotores hasta el treinta (30) de junio de 2022	3	\$ 91.000,00
Sanción mínima Impuesto sobre vehículos automotores a partir del primero (1°) de julio de 2022	5	\$ 190.000,00
Sanción mínima Impuesto degüello de ganado mayor hasta el treinta y uno (31) de marzo de 2022	2	\$ 61.000,00
Sanción mínima Impuesto degüello de ganado mayor hasta el treinta (30) de junio de 2022	3	\$ 91.000,00
Sanción mínima Impuesto degüello de ganado mayor	5	\$ 190.000,00

PARÁGRAFO PRIMERO. Las sanciones reguladas por la normativa tributaria territorial vigente no previstas en el presente Decreto, que se encuentren fijadas en porcentajes, unidades de valor tributario (UVT) y/o salarios mínimos legales vigentes, corresponderán al resultado del cálculo matemático de la proporción fijada y/o la multiplicación por el número de unidades, siendo su resultado aproximado al múltiplo de mil (1000) más cercano, de conformidad con lo previsto en el artículo 147° de la Ordenanza 014E de 2017, concordante con lo previsto en el artículo 577° del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO SEXTO. Las tarifas fijadas en porcentaje, unidades de valor tributario (UVT) y/o salarios mínimos legales vigentes no previstos en el presente Decreto, corresponderán al resultado del cálculo matemático de la proporción fijada y/o la multiplicación por el número de unidades, siendo su resultado aproximado al múltiplo de mil (1000) más cercano, de

DECRETO 1387 DE 2021

**POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LOS VALORES ABSOLUTOS
CORRESPONDIENTES A TRIBUTOS, OBLIGACIONES Y SANCIÓN MÍNIMA
ADMINISTRADOS POR EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA EL AÑO GRAVABLE
2022**

conformidad con lo previsto en el artículo 147° de la Ordenanza 014E de 2017, concordante con lo previsto en el artículo 577° del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO SEPTIMO. Vigencia. El presente Decreto rige a partir del primero (1°) de enero del año dos mil veintidós (2022).

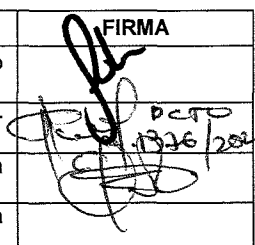
PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca, a los 28 DIC. 2021

ALEJANDRO MIGUEL NAVAS RAMOS

Gobernador del Departamento de Arauca.

Encargado mediante Decreto Nro. 1543 del 16 de noviembre de 2021

	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Proyectó:	John Jairo Bothia Manosalva	Profesional de Apoyo Contratado - SHD	
Revisó y Aprobó Aspectos Administrativos y Técnicos:	Mauricio Enrique Lindo Sánchez	Profesional Universitario - SHD	
Revisó y Aprobó:	Edgar Alonso Reyes Chaparro	Secretario de Hacienda Departamental	
Aprobó Aspectos Jurídicos:	Uriel Niño López	Coordinador Oficina Asesora Jurídica	